

2023, conforme consta en el instrumento citado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula séptima del contrato señalado, de la forma que a continuación pasan a exponer:

En la **cláusula SÉPTIMA** referente a la vigencia del contrato, modificada con fecha 29 de enero de 2021, cuyo texto vigente señala que “*El contrato comenzará regirá entre el 01 de febrero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, bajo el sistema de arriendo mensual con opción de renovación automática o término de servicio de manera unilateral por el contratante, dado el contexto sanitario actual*”, **se reemplaza, pasando a quedar del siguiente tenor:** “*el contrato regirá entre el 01 de enero de 2024 al 30 de abril de 2024, bajo el sistema de arriendo mensual con opción de renovación automática o término de servicio de manera unilateral por el contratante*”.

TERCERO: En todo lo no modificado, regirá íntegramente el contrato suscrito por las Partes con fecha 25 de junio de 2020 y el anexo de contrato suscrito con fecha 29 de enero de 2021.

CUARTO: El presente anexo de contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Corporación, declarando las Partes haberlo recibido a su entera satisfacción, siendo fiel reflejo de lo pactado.

QUINTO: Las partes dejan constancia que la prestación del servicio comenzó el 25 de junio de 2020. Se deja constancia que por razones de buen servicio el Contratista comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su contratación.

Se podrán solicitar ampliaciones de plazo debidamente justificadas, siempre que se presenten antes de cumplirse el plazo final de la entrega. Dicha ampliación de plazo, deberá estar autorizada por la Unidad Técnica Supervisora del servicio a cargo de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.



SEXTO: El Proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, de los que tuvieron conocimiento durante la prestación del servicio.

SÉPTIMO: La personería de don **JORGE DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre de 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada bajo el número. Por su parte, la personería de don **GUILLERMO ESTEBAN FERNÁNDEZ CERDA** para actuar en representación de **COMERCIAL MATCH POINT SpA**, consta de Acta de Primera Sesión de Directorio de Comercial Match Point SpA de 14 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de octubre de 2022, en la Segunda Notaría de La Serena de don Jesús Osses Reveco. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de éstas.


**GUILLERMO ESTEBAN FERNÁNDEZ
CERDA**
COMERCIAL MATCH POINT SpA.




JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

